



## **FONDO DE EMPLEADOS DE LATAM COLOMBIA**

### **“LATAMFECOL”**

**ACUERDO No. 001 de 2022  
Octubre 13 de 2022**

Por el cual se adopta el reglamento de CDAT`S para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LATAM COLOMBIA.” LATAMFECOL”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LATAM COLOMBIA “LATAMFECOL”**, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 6 del estatuto vigente autoriza al Fondo de Empleados de Aires S.A. “LATAMFECOL” para captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
2. Que uno de los objetivos de “LATAMFECOL” es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, para facilitar así mismo el desarrollo de nuevas operaciones.

#### **ACUERDA:**

### **REGLAMENTO DE CDT A TÉRMINO FIJO**

#### **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:**

- a. El CDAT es un título valor nominativo, representativo de dineros depositados en LATAMFECOL, el cual se registrá por lo establecido en este reglamento y por las normas legales vigentes o aquellas que las modifiquen.
- b. Los CDAT`S son certificados que acredita al titular(es) como acreedores de la suma de dinero recibida en depósito para ser redimidos en un plazo y tasa convenidos. podrán ser pagados por caja, capitalizados o abonados en cuenta de ahorro a la vista de LATAMFECOL, o a nombre del titular o titulares.

c. Este título es expedido a un plazo fijo y podrá ser redimido antes del vencimiento de su plazo inicial o de sus prórrogas. La duración del título no podrá ser inferior a treinta (30) días comunes.

d. Si a la fecha de vencimiento, el certificado no es redimido, se entenderá automáticamente prorrogado por un término igual al inicialmente pactado y en las mismas condiciones, salvo lo relativo a la tasa de interés que será la que por política rija en LATAMFECOL al momento de dicha prórroga. En el evento de que LATAMFECOL decida no prorrogar y en consecuencia redimir el presente CDAT, le informará de esta decisión al depositante por escrito dirigido a la última dirección registrada.

e. La expedición del CDAT se podrá realizar a nombre del Asociado y en estas mismas condiciones se efectuará el pago

## **ARTÍCULO 2. TITULAR DEL CDAT:**

Para todos los efectos el titular del Cdat a término fijo deberá ser necesariamente asociado al Fondo y en estas mismas condiciones se efectuará el pago.

## **ARTÍCULO 3. INTERESES.**

a. Los intereses que devengue este certificado se reconocerán de acuerdo a la tasa y forma de pago establecida en el adverso del presente título y a partir de su fecha de expedición.

b. De acuerdo a la decisión del titular los intereses podrán ser consignados, capitalizados o abonados en cuenta de ahorro permanente o voluntario de LATAMFECOL, previa autorización escrita por el titular.

## **ARTÍCULO 4. PAGO DE CAPITAL E INTERESES**

Para hacer efectivo el pago del capital y/o intereses, se hará al tenedor legítimo que figure en los registros de LATAMFECOL, debiendo presentar el certificado original y documento de identidad. LATAMFECOL se abstendrá de pagar el Certificado en caso que presente alteraciones o enmendaduras.

## **ARTÍCULO 5. MONTOS**

Un Asociado podrá constituir en total, Cdat's desde \$500.000 A \$500.000.000.

## **ARTÍCULO 5. PLAZOS Y TASAS DE INTERES.**

Los plazos y tasas pactadas serán las siguientes:

<b>Plazo</b>	<b>Hasta 5Mill</b>	<b>Hasta 10 Mill</b>	<b>Hasta 20 Mill</b>	<b>Hasta 50 Mill</b>	<b>Hasta 100 Mill</b>	<b>Mas de 100 Mill</b>
3 Meses	8.6%	8.7%	8.9%	9.0%	9.5%	9.8%
6 Meses	9.3%	9.5%	9.8%	10.3%	10.6%	11.0%
12 Meses	10.5%	10.8%	11.03%	11.07%	12,20%	12.5%

\* Tasa Int. E.A

La Gerencia en conjunto con la junta Directiva podrán determinar tasas promocionales según las necesidades de liquidez del Fondo de Empleados y de igual forma podrán establecer y actualizar las tasas de cada periodo.

## **ARTÍCULO 7. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERES.**

Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva de "LATAMFECOL" podrá modificar las tasas de interés, montos y plazos, para las renovaciones siguientes.

## **ARTÍCULO 4. REPOSICION DEL TITULO**

a. En caso de extravío, hurto, destrucción total, deterioro o destrucción parcial del certificado, su cancelación y reposición se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

b. La solicitud de reposición de títulos por cualquier concepto se debe realizar sólo en la agencia emisora del título, presentado documentos de identidad y demás requisitos que LATAMFECOL exija de acuerdo a la novedad.

- Cuando se encuentre en una de las siguientes situaciones: Pérdida, hurto o destrucción total del certificado, el titular o tenedor legítimo deberá dar aviso inmediato por escrito a la agencia emisora acompañado de una copia de la denuncia ante la autoridad competente, e iniciar un proceso de cancelación y reposición de título valor ante el Juez competente
- Para reposición por deterioro parcial (con datos legibles) del título, el titular debe presentar el título CDT (original) deteriorado y petición de reposición por escrito.

## **ARTICULO 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En caso que el asociado desee dar por terminado el contrato del Cdat a término fijo antes del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito a la gerencia del Fondo, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de retiro. A partir de esa fecha LATAMFECOL dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para proceder a la devolución del dinero.

**INTERESES:** La cancelación anticipada de un CDA T, se liquidará con la tasa de intereses correspondiente al plazo y/o frecuencia anterior a la pactada indicada en el reglamento de CDT'S y resolución de tasas de interés.

## **ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN.**

El contrato puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo igual al inicialmente pactado.

## **ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE LIQUIDEZ:**

De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos a término fijo que se captan de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración del Fondo tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

## **ARTÍCULO 13. RETIRO FORZOSO:**

El saldo de los cdat's a término fijo podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos que determine la ley, junto con el monto de los intereses acumulados; en caso de producirse el retiro de "LATAMFECOL" o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del asociado titular.

De igual manera, los Cdat's a favor de asociados fallecidos, previas las compensaciones por obligaciones a su cargo, serán entregados directamente al cónyuge sobreviviente, o los herederos, o a uno y otro conjuntamente, según lo estipulado por la ley.

## **ARTÍCULO 5. VALIDEZ.**

La validez de este título está condicionada a la presencia del sello de validadora o protectógrafo y la firma del funcionario autorizado de la Gerencia de LATAMFECOL.

## **ARTÍCULO 15. RETENCIÓN EN LA FUENTE:**

Por los intereses liquidados se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## **ARTÍCULO 16. NORMATIVIDAD:**

Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los fondos de empleados

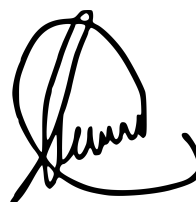
El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO NAVARRO**  
Presidente Junta Directiva



**JOHAN PINZON**  
Secretario Junta Directiva